

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Prevenido por el artículo 118 de la ley orgánica provincial, que los Ayuntamientos deben ingresar en la Depositaria de fondos de esta Corporación en la época de recaudación ordinaria, ó sea dentro del presente mes, el importe del segundo trimestre del contingente que por repartimiento tienen señalado en el año actual, y haciéndose indefectiblemente precisa la recaudación, tanto de lo correspondiente á dicho trimestre, como de lo que adeudan algunos Ayuntamientos por el anterior y repartimientos de años atrasados, para que

esta Diputación pueda cumplir ordenadamente los servicios que tiene á su cargo, hoy mayormente precisos por los gastos que á la misma ocasiona la construcción y conservación de caminos vecinales en la provincia, servicio de preferente atención, que tantos beneficios reporta á los agricultores, industriales y á todos los habitantes de la provincia; he dispuesto recordar á los Ayuntamientos la obligación que tienen de satisfacer dicho contingente; advirtiéndoles, que de no verificarlo dentro del plazo señalado del mes actual, con notable sentimiento, me veré precisado á expedir comisionados de apremio, contra los Ayuntamientos deudores, pues razones económicas del estado de fondos en que se encuentra esta Diputación, me obliga á ser inexorable en el cumplimiento de este servicio del que en absoluto depende el buen régimen de la Corporación provincial.

Segovia, 10 de Mayo de 1909.—El Presidente, Julio Páramo.

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

En virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la que le había sido dirigida por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; la Comisión permanente de esta Diputación, acordó en sesión de tres de Febrero último, remitir á los Presidentes de las Juntas municipales el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan estas Juntas tener conocimiento de las resoluciones que la Superioridad adopte, disponiendo además, en virtud de lo preceptuado en el artículo 14 de la vigente ley electoral, que el importe de dicha suscripción se satisfaga por los respectivos Ayuntamientos.

A este fin, esta Presidencia ha dispuesto requerir por medio de la presente Circular á los Ayuntamientos de la provincia, para que en el término más breve posible, satisfagan en la Depositaria de fondos provinciales, el importe de la suscripción

correspondiente al año actual, dando exacto cumplimiento al mencionado acuerdo.

Segovia, 3 de Mayo de 1909.—El Presidente, Julio Páramo.

1159

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—ELECCIONES

No habiendo cumplido los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se insertan á continuación, el servicio referente á elecciones, que les interesé por circular núm 1.046 de 3 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 54, correspondiente al día 5, y, como complemento á aquél el reclamado en el *Boletín* extraordinario del día 6, (que por error de imprenta lleva fecha 6 de Abril), á pesar de habérselo recordado también por otra, número 1.102 del día 8, publicada en dicho periódico oficial núm. 56, correspondiente al día 10, en la que les conminaba á cada uno con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, que me faculta el artículo 184 de la ley municipal, si en el plazo del quinto día no

cumplían dicho servicio, sin perjuicio de hacer uso de la que me atribuye el art. 22 de la ley provincial, si persistían en su desobediencia; he acordado por providencia comunicada en oficio fecha de hoy, imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los respectivos pueblos la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días; pasados los cuales, quedarán incurso en el 5 por 100 diarios de la misma, y se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio, conminándoles al propio tiempo con la multa de 100 pesetas que me faculta el referido artículo 22 de la ley provincial, si á vuelta de correo no remiten el estado, cumpliendo así el citado servicio.

Prevengo á dichos Alcaldes y Secretarios, que contra la providencia de imposición de la multa podrán recurrir en alza para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa consignación del importe de la misma, y en el término de diez días.

Segovia, 18 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Relación de los pueblos á que se refiere la anterior Circular.

- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldehuela del Codonal.
- Arahetes.
- Grado.
- Juarros de Voltoya.
- Languilla.
- Migueláñez.
- Navalilla.
- Navas de San Antonio.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- San Miguel de Bernúy.
- Santiuste de Pedraza.
- Torreiglesias.
- Torre Val de San Pedro.
- Valdevarnés.
- Valtiendas.
- Villaseca.
- Villaverde de Montejo.

1152
Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza en fecha de ayer, los días 21 y 22 del actual, se verificarán en el sitio de costumbre experiencias balísticas con cañón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y del público en general, con el fin de evitar incidentes desagradables.

Segovia, 18 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

1150
Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacante el cargo de Administrador Subalterno de esta Junta en Sequera de Fresno, con el 5 por 100 de retribución sobre los ingresos, se anuncia al público para que el que lo desee, lo solicite en el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio, en instancia dirigida al Presidente de esta Corporación, exigiéndole al que se nombre la fianza que la Junta considere necesaria.

Segovia, 12 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—P. A. de la J., El Secretario, Pedro B. de Quiros.

1151
JEFATURA DE FOMENTO

MEJORAS PECUARIAS

CIRCULAR

Reclamados por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 18 de Febrero último, los datos necesarios á conocer, con la posible aproximación, el número de cabezas de las clases de ganado, caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, existentes en esta provincia, y de ellas las destinadas al trabajo, producción de carne y producción de leche, en el ganado vacuno, y las estantes, trashumantes, y trasterminantes en el lanar, así como sus respectivos precios, encargo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que, con sujeción al modelo adjunto, remitan á la mayor brevedad á esta Jefatura, relación expresiva de los datos pedidos.

Del celo de dichas Autoridades espero que con toda diligencia presten este servicio, que tiene por objeto la mejora de la riqueza pecuaria, con la que están íntimamente ligados los intereses de esta provincia.

Segovia, 15 de Mayo de 1909.—El Jefe provincial de Fomento, Segundo Sastre.

AÑO DE 1909

AVANCE ESTADÍSTICO DE LOS GANADOS EXISTENTES EN EL AÑO ACTUAL EN EL PUEBLO DE.....

ESTADÍSTICA PECUARIA

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO Y SU PRECIO MEDIO		OBSERVACIONES
Precio por cabeza	Pesetas	
Cerda		Consignese, con la posible aproximación en el ganado lanar, el número de cabezas estantes, trashumantes y trasterminantes; y el vacuno, las destinadas al trabajo, producción de carne y producción de leche.
Pesetas		
Cabrio		
Pesetas		
Lanar		
Pesetas		
Vacuno		
Pesetas		
Asnal		
Pesetas		
Mular		
Pesetas		
Caballar		
Pesetas		
Total		

Fecha y firma del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la consulta formulada por el Rectorado de Valencia, acerca de si es ó no procedente conceder la autorización que solicita el Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón, para dedicarse á la enseñanza privada,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver se deniegue la autorización solicitada, disponiendo asimismo, con carácter general y como complemento del artículo 15 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1901, y Real orden de 19 de Diciembre del propio año, que los Profesores de estudios especiales de Institutos no podrán dedicarse á la enseñanza privada de ninguna de las asignaturas cuyo examen haya de celebrarse en el mismo Establecimiento, determinándose en los casos que proceda la autorización, se limita á la enseñanza privada en el Establecimiento ó lugares que expresamente se determinan, y por el curso

que se otorguen, concluyendo al final del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1909.—R. San Pedro.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 3 de Mayo de 1909).

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de Sanidad de esa provincia, en la que consulta si debe liquidarse como ingreso sanitario del interior, la multa de 50 pesetas que ha impuesto á un Inspector municipal por ocultación de un caso de tifus, y que ha sido satisfecha en papel de pagos al Estado;

Vista la Instrucción general de Sanidad y las Tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que ni en aquella ni en éstos se considera como emolumentos el importe de las multas que impongan los funcionarios de Sanidad, y

Considerando que las multas son una

de las diversas penas que pueden imponerse por infracciones sanitarias, y que por tanto han de ingresar su totalidad en el Erario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta, que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingreso, á los efectos de las Tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1909.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen que habrá de verificarse simultáneamente en Madrid y Barcelona, en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se designen, entre los licenciados de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales, con arreglo á calificación obtenida, ocuparán las vacantes que existan de Ordenanzas al terminar los exámenes en las mencionadas provincias de Madrid y Barcelona y las que se produzcan en lo sucesivo en las mismas ó en otras provincias en que puedan crearse estos destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.—Cierva. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1909.)

1153

Alcaldía Constitucional de Segovia

PÓSITO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión ordinaria del día 12 del actual, el repartimiento de metálico de dicho Establecimiento entre los agricultores de Segovia y de los pueblos del partido que en calidad de préstamo y para atender á fines agrícolas y muy especialmente á los de escarda, lo han solicitado dentro del plazo concedido al efecto, se hace así saber por medio del presente anuncio, á fin de que los respectivos interesados se personen en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, á las diez de los días que se señalan á continuación, á formalizar las oportunas escrituras; debiendo venir provistos de la correspondiente cédula personal y acompañados de su fiador personal, entendiéndose que renuncian á dichos préstamos los peticionarios que no se presenten en los días al efecto señalados.

Día 24 de Mayo. — Segovia, Fuentemilanos, Hontoria y Los Huertos.

Día 25. — Hontanares, Otones y Tabanera del Monte.

Día 26. — Valseca, Torrecaballeros y Zamarramala.

Segovia, 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Director del Pósito, Miguel Llovet.

1157

Alcaldía de Chatún

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado practicar un deslinde general de carácter local, de todas las vías pecuarias de caminos de este término municipal, cuyas operaciones darán principio el día 1.º de Junio próximo, á las ocho de la mañana, por el sitio denominado camino Real, continuando en lo sucesivo en los demás días laborables hasta terminar definitivamente dicho deslinde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en tres números consecutivos, para conocimiento de los interesados; sirviéndoles este anuncio de aviso y notificación.

Chatún, 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Florentino Sancho.

Junta municipal del Censo electoral de Palazuelos

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de la Sección única de que consta este pueblo.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Celestino Sanz Gil, 54 votos.
D. Mariano Alvaro Sastre, 50.
D. Epifanio Rincón Rubio, 46.
D. Fermín Pérez Marinas, 39.
D. Nicolás Andrés Valdenebro, 36.
D. Juan de Lucas Martín, 19.
D. Ezequiel Plaza Gomez, 13.
D. Abión del Barrio Sanz, 12.
D. Hermenegildo Gil Pérez, 11.
D. Antonio Vacas Plaza, 5.
D. Pío Sastre Martín, 5.
D. Gorgonio Gomez y Gomez, 5.
D. Gregorio Sanz Gil, 4.
D. Juan Pastor Velasco, 4.
D. Lucas Sanz Gil, 3.
D. Inocente Sacristan Velasco, 3.
D. Gorgonio Gomez Martín, 3.
D. Luciano Gomez Herrero, 2.
D. Tomás Alonso Pozo, 2.
D. Alejandro Rincón Rubio, 2.
D. Mariano Pascual Gonzalez, 1.
D. Mariano Gil Rubio, 1.
D. Cándido Gonzalez Yagüe, 1.
D. Antonio Garcia Escudero, 1.
D. Fausto Gomez Herrero, 1.
D. Vicente Gomez Yagüe, 1.
D. Pablo Velasco Andrés, 1.
D. Doroteo Alonso Gil, 1.
D. Pedro Sanz Sastre, 1.
D. Alejandro Gomez Prieto, 1.
D. Inocente Vil'agroy Navarro, 1.
D. Mariano Garcia Lázaro, 1.
D. Marcelino Huertas Marcos, 1.
D. Nemesio Plaza Gmez, 1.
D. Cosme Plaza Garcia, 1.
Papeletas en blanco, 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley del Censo Electoral, expedimos la presente que firmamos en Palazuelos á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Baltasar Alonso.—Los Adjuntos, José Alonso.—Cándido Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Torre Val de San Pedro

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección,

según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Modesto Garcia, 73.
D. Victor Martin, 61.
D. Nemesio Miguez, 27.
D. Pedro Alvaró, 8.
D. Andrés Gonzalez, 2.
D. José Garcia, 2.
D. Faustino Santos, 1.
D. Hipólito Nieto, 1.
D. Leandro Arcones, 68.
D. Eugenio Arahuetes, 50.
D. Bernabé Martin, 11.
D. Gerónimo Martin, 3.
D. Dámaso Alvaro, 2.
D. Saturnino Andrés, 1.
D. Estanislao Calle, 1.
D. Epifanio Arahuetes, 1.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Torre Val de San Pedro á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Martin Contreras Arranz.—Los Adjuntos, Isidro Alvaro.—Andrés Gonzalez.

Junta municipal del Censo electoral de Turégano

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Antolin Sacristán Delgado, 217 votos.
D. Baldomero Perez Garcia, 191.
D. Celedonio Calvo Herrero, 165.
D. Julian Rincón Izquierdo, 146.
D. Juan Francisco Perez Redondo, 143.
D. Leoncio Sanz Lázaro, 134.
D. León Morales, 1.
D. Rafael Heredero, 1.
D. José Moreno, 1.
D. Francisco Martin, 1.

Y en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente que firmamos en Turégano á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Mateo Gallegos.—Los Adjuntos, Nicasio Casas.—José Aceña.—Victor Marcos.—Los Interventores, Leoncio Sanz.—Francisco Barrial.—Hilario Rodriguez.—Rafael Heredero.—Pablo Astarloa.

Junta municipal del Censo electoral de Castillejo de Mesleón

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Andrés Martin Garcia, 64 votos.
D. Andrés Garcia Diez, 60.
D. José Municio Gonzalez, 44.
D. Agustin Cob Vacas, 27.
D. Valentin Velasco Montejo, 1.
D. Angel Pascual Martin, 1.
D. Benito Sanz de Lucas, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Castillejo de Mesleón á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Bernardo Arribas.—Los Adjuntos, Anastasio Garcia Sanz.—Mariano Barahona.

Junta municipal del Censo electoral de Villoslada

Los que subscriben, Presidente, Adjun-

tos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Julián Perez del Campo, 40 votos.
D. Santiago Tejedor Garcia, 40.
D. Juan de Castro Torrejón, 33.
D. Pedro Perez del Campo, 10.
En blanco, 20.

Y á los efectos del art. 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, libramos la presente en Villoslada á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Jacinto de Pedro.—Los Adjuntos, Santos Fernández.—César Moreno de las Casas.

Junta municipal del Censo electoral de Casla

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Andrés Moreno Alvaro, 40 votos.
D. Antonio Sanjuan Martin, 28.
D. Cipriano Cerezo Moreno, 16.
D. Isidoro Carretero Alvaro, 10.
D. Román Ramos Vega, 8.
D. Juan Martin Municio, 7.
D. Francisco Aranguéz Sanz, 6.
D. Pablo Moreno Alvaro, 4.
D. Pedro Gonzalez Mayoral, 2.
D. José Alvaro Honceja, 2.
D. Antonio Heras Martin, 2.
D. Marcos Alvaro Aranguéz, 1.
D. Andrés de las Heras Moreno, 1.
D. Antonio Martin Vega, 1.
D. Pedro Aranguéz Sanjuan, 1.
D. Francisco Cristobal Barrio, 1.
D. Julián de las Heras Aranguéz, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Casla á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Eugenio Alonso.—Los Adjuntos, Damián Sanz.—José Honceja.—Los Interventores, Antolin Vega.—Román Ramos.

Junta municipal del Censo electoral de Villeguillo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, ofrece el siguiente resultado:

D. Benito Herrero Nicolás, 35 votos.
D. Angel Minguela Herrero, 35.
D. Celerino Miranda Herrero, 35.
D. Santos Serrano Muñoz, 21.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Villeguillo á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pedro Herrero.—Los Adjuntos, Lucio Aguado.—Guillermo Iglesias.—Jorge Sebastián.—Salustiano Aguado.—Los Interventores, Juan Cubero.—Santiago Sebastián.—José Aranda.—Felipe Cabrero.—Félix Grande.—Hermenegildo Minguela.

Junta municipal del Censo electoral de Escarabajosa de Cabezas

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores respectivamente de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Domingo Bernabé Martín, 53 votos.
D. Lucas Fuentes Lopez, 48.
D. Mariano Bernabé Martín, 48.
D. Toribio Arribas Migueláñez, 27.
D. Nicasio Castro Migueláñez, 26.
Votos perdidos, 2.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Escarabajosa de Cabezas, dos de Mayo de mil novecientos nueve. — El Presidente de la Mesa, Policarpo Alvarez.—Los Adjuntos, Luciano Arribas.—José Rubio.—Los Interventores, Gumersindo Martín.—Manuel Arribas.—Feliciano Iglesias.—Mariano Martín.—Manuel Bernabé.—Cirilo Roldán.—Baltasar Fuentes.—Francisco Peña.—Benigno Migueláñez.—Felipe Gómez.

Junta municipal del Censo electoral de Bercial

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores respectivamente de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Eugenio Rivilla Moreno, 30 votos.
D. Fernando Marugán Cebrero, 32.
D. Claudio García Albornos, 33.
D. Jenaro Rubio Reques, 25.
D. Domingo Calvo Ramirez, 37.
D. Gregorio Barrero Aparicio, 2.
D. Francisco Moreno Hernangómez, 1.
D. Fernando García Pescador, 1.
D. Restitinto Herrero, 7.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Bercial á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Eugenio Francisco.—Los Adjuntos, Gerardo Perez.—Gregorio Barrero.

Junta municipal del Censo electoral de Arroyo de Cuéllar

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Indalecio Muñoz de Benito, 57 votos.
D. Ambrosio Gomez Garcia, 56.
D. Mariano Garcia Gomez, 55.
D. Gregorio Gomez de Miguel, 54.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Arroyo de Cuéllar á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Modesto Gomez.—Los Adjuntos, Antonio Garcia.—Juan Acebes.—Los Interventores, Isaac Zamarrón.—Demetrio Muñoz.—Facundo Zamarrón.

—Felix Zamarrón.—Anastasio Zamarrón.—Manuel Garcia.—Rafino Herrero.—Claudio Herrero.—Venancio de Pedro.

Junta municipal del Censo electoral de Caballar

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Federico Garcia Leonor, 55 votos.
D. Ismael Alvaro Tapias, 38.
D. Celestino Tejero Hernanz, 32.
D. Cornelio Calvo Mercedes, 31.
D. Antolin Tapias Martín, 11.
D. Roman Garcia de la Cruz, 6.
D. José Benito Garcia, 2.
D. Lesmes Velasco Arranz, 1.
D. Tomás Tapias, 1.
D. Eulogio Martín Benito, 1.
D. Zacarias Benito, 1.
D. Maximino Arribas, 1.
D. Segundo Martín, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Caballar á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Pedro Gomez.—Los Adjuntos, Mariano Martín.—Simon Arribas.

Junta municipal del Censo electoral de Sotillo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Melchor Moreno Casla, 32 votos.
D. Aselmo Morato Gonzalez, 31.
D. Gerónimo Sanjuan Perez, 29.
D. Pedro Sebastian Tamarro, 3.
D. Juan de Alvaro Gomez, 2.
D. Ángel de Alvaro Aranz, 2.
D. Matias Alonso Perez, 1.
D. Fernando Herrero Revilla, 1.
D. Manuel Pastor Sanz, 1.
Una papeleta en blanco.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Sotillo á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Benito Aranz.—Los Adjuntos, Matias Alonso.—Francisco Aranz.

Junta municipal del Censo electoral de Montejo de Arévalo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Ezequiel Lopez Diaz, 75 votos.
D. Bonifacio Gonzalez Perez, 75.
D. Teófilo Sanchez Cueto, 62.
D. Patricio Sanz Gonzalez, 51.
D. Miguel Mateos Martín, 47.
D. R. mualdo Sanz Gonzalez, 29.
D. Gabriel Negro, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Montejo de Arévalo á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Leonardo Holguera.—Los Adjuntos, Carter Alvaro.—José Arroyo.

Junta municipal del Censo electoral de Yanguas

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Felipe Perez Bermejo, 68 votos.
D. Francisco Moñera Bermejo, 65.
D. Jervasio Pedrazuela Migueláñez, 58.
D. Pedro Revenga Mateos, 50.
D. Pablo Martín Bernabé, 49.
D. Celedonio Iglesias Martín, 42.

Y para remitir al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Yanguas á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Ramon Cuarental.—Los Adjuntos, Leonardo Domingo Sanz.—Rafino Aguado.—Eulogio Fuentes.—Los Interventores, Felipe Fuentes.—Pedro Lázaro.—Juan Yuste.

Junta municipal del Censo electoral de Pinarnegrillo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Isidoro Santos Alvarez, 51 votos.
D. Pedro Herranz Hernandez, 50.
D. Gabino Tejedor Santos, 30.
D. Lucas Adrados Garcia, 25.
D. Demetrio Santos Ortega, 3.
D. Francisco Santos, el menor, 2.
D. Abdón Santos Herranz, 2.
D. Domingo Sanz Santos, 1.
D. Toribio Olmos Sanz, 1.
D. Desgracias Santos, 1.
D. Cirilo Herranz Herranz, 1.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pinarnegrillo, dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Francisco Adrados.—Los Adjuntos, Antonio Salinas.—Ezequiel Escolar.

Junta municipal del Censo electoral de Ventosilla

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores respectivamente de la Mesa electoral en la expresada Sección.

Certifican: Que practicado en este día el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección ó Colegio para Concejales, ha dado el resultado siguiente:

D. Jenaro Mayoral Alonso, 19 votos.
D. Manuel Sanjuan Martín, 14.
D. Manuel Garcia Hernanz, 10.
D. Manuel Garcia Benito, 2.
D. Antonino Gonzalez Mate, 2.
D. Maximino Mayoral Gonzalez, 1.
D. Ambrosio Marcelo Benito, 1.
D. Eulogio Hernanz Sanjuan, 1.
D. Vicente Garcia, 1.

Y para que conste en cumplimiento y según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Ventosilla á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Gil

Sanjuan. — Los Adjuntos, Antonino Gonzalez.—Manuel Garcia Benito.—Anastasio Sanjuan.

Junta municipal del Censo electoral de Roda

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Fausto de Marcos de Frutos, 29 votos.
D. Bruno Gimeno Hernangomez, 22.
D. Pablo Sebastian de Frutos, 15.
D. Basilio de Frutos Merino, 14.
D. Gabriel Matarranz Luengo, 1.
D. Cosme Arribas Rincon, 1.
D. Benigno Postigo Sanz, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Roda á dos de Mayo de mil novecientos nueve. —El Presidente de la Mesa, Fructuoso Sebastián.— Los Adjuntos, Santiago Arribas.—Eugenio de Frutos.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual y hora de las once, al sorteo de seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Riaza á catorce de Mayo de mil novecientos nueve. —Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Enrique Cárriana.

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN
Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.^a—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 16 de Mayo de 1909.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.